

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

EXP. N°2020-00304.

INADMÍTASE la anterior demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (5) días posteriores a la notificación de este auto la subsane so pena de ser rechazada conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, para ello deberá:

PRIMERO: ALLEGAR la confesión prevista en el artículo 184 del C.G.P. o prueba testimonial siquiera sumaria con la que se logre constatar las condiciones del contrato de arrendamiento aludidas en la demanda. Lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el numeral 1° del artículo 384 *ibíd.*

SEGUNDO: ACLARAR el predio cuya restitución pretende, toda vez que en el hecho uno (1) hace alusión a que se trata de un “*local*” y posteriormente hace referencia a un “*apartamento*”.

TERCERO: ADECUAR los hechos, toda vez que el nombre del demandante señalado en el hecho primero (1°) es diferente al relacionado en el contenido del resto del documento.

CUARTO: ACREDITAR en debida forma la remisión previa de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: INFORMAR el correo electrónico en donde la parte demandante recibe notificaciones, en atención a lo consagrado en el inciso 1°, artículo 6, del Decreto 806 del 2020.

SEXTO: ACREDITAR en debida forma la remisión previa vía correo electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada. Lo anterior en virtud de lo preceptuado en el inciso 4° del artículo 6, *ibíd.*

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE
KENNEDY

La presente providencia se notifica por anotación
ESTADO N° 083, fijado hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE
2020 a la hora de las 8:00 A.M.



Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49bdc3cca5557aac3abe59277096ee9cb27cc9766335e078fd56f865c6b76780**

Documento generado en 23/09/2020 04:19:29 p.m.